

Regunt. de Lazzaro Unión de 12 de Abril de 1871

Presidencia de D. Jgn. M. Arana

D. Anastasio Albino	Obierta la sesión con asistencia de los tres Concejales
" José Miguel Arce	los que se copresen al margen, se dió cuenta por
" Francisco Llanusa	Presidencia que en la elección provincial de Diputado
" José M. Desmarin	no provincial verificada en esta única sección el día
" Juan Bta. Fagniere	cinco del mes actual, siendo Interventores de
	la mesa electoral los Hrs D. Juan. Aldamondo
	D. José María Lufina, D. Juan Bta. Aguirre y Suplen
	tes D. José J. Aldamondo, D. José Frag. Albino y
	Presidente D. José Miguel Arce; Otros votos
D. Miguel Morosay Arriaga	47
" Francisco Domínguez y Barola	1

En virtud de lo dispuesto por el art. 38 de la ley municipal y el R. D. de adaptación de la ley electoral de 8 de Noviembre último, en un solo Distrito municipal en un solo Distrito denominado Casa Comunal, dando la debida publicidad a este acto de nominado Casa Comunal y ordenando la

Acto seguido, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 38 de la ley municipal, el título 2.º del Real decreto de adaptación de la ley electoral vigente a las elecciones de Diputado provincial y de Concejales de 8 de Noviembre último, este Ayuntamiento ha procedido a la división de este término municipal en un solo Distrito de este término municipal en un solo Distrito denominado Casa Comunal y ordenando la

Así mismo en virtud de lo prevenido por el Gob. civil en la Circular de 30 de Marzo último, se acordó que certifique por el Secret.

Así mismo certifico que según ordenaba el Gobierno civil en la Circular inserta en el Boletín oficial n.º 38 de 30 de Marzo último, se acordó rectificar el Censo electoral, con motivo de la próxima renovación bienal de los Concejales.

Jgn. M. Arce
 José Miguel Arce
 Juan Bta. Fagniere
 Francisco Domínguez y Barola